



## FORMATO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

<b>Nombre del trámite o servicio:</b>	<b>EXPEDICIÓN DE ACTAS (NACIMIENTO, MATRIMONIO, DEFUNCIÓN Y DIVORCIO)</b>		
<b>Señalar si es un trámite o servicio:</b>	Trámite		
<b>Modalidad: (si aplica)</b>	N/A		
<b>Dependencia u organismo responsable del trámite o servicio</b>	Secretaría del Ayuntamiento Av. Emiliano Zapata No. 13 Colonia Centro, Temixco, Mor. C.P. 62580 Teléfono: 7773621830 ext.2040		
<b>Datos de contacto para consulta</b>	Correo: <a href="mailto:secretaria-ayuntamiento@temixco.gob.mx">secretaria-ayuntamiento@temixco.gob.mx</a>		
<b>Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio</b>	Oficialía del Registro Civil de Temixco, Morelos. Oficial del Registro Civil. Teléfono: 777 3621830 ext. 2111 Correo: <a href="mailto:oficialia-registro-civil@temixco.gob.mx">oficialia-registro-civil@temixco.gob.mx</a>		
<b>¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?</b>	Única oficina		
<b>Descripción del trámite o servicio</b>	Obtener su Acta Actualizada.		
<b>¿Quién presenta el trámite o servicio?</b>	La ciudadanía en general, en caso de que desee obtener una copia certificada del registro de nacimiento, matrimonio, defunción o divorcio, no es necesario que la tramite el interesado		
<b>¿En qué casos se presenta el trámite o servicio?</b>	Conforme al interesado.		
<b>Beneficio del trámite o servicio</b>	Poder realizar tramites oficiales con su Acta debidamente actualizada.		
<b>Medio de presentación del trámite o servicio</b>	Presencial		
<b>Horario de atención al público</b>	Lunes a viernes de 8:00am a 15:00pm		
<b>Plazo máximo de resolución</b>	Inmediato		
<b>Plazo con el que cuenta la Dependencia u Organismo para prevenir al solicitante, respecto del trámite</b>	N/A		
<b>Plazo para que el solicitante cumpla con la prevención</b>	N/A		
<b>Medio por el cual se le notifica al solicitante la prevención</b>	N/A		
<b>Vigencia</b>	No tiene vigencia.		
<b>Inspección ligada al trámite</b>	Validación en SIDEA		
<b>Ante el silencio de la autoridad aplica</b>	Afirmativa ficta		
<b>REQUISITOS Y DOCUMENTOS ANEXOS QUE SE REQUIEREN</b>			
No.		original	copia
1	Presentar el acta que desea tramitar nacimiento, matrimonio, defunción o divorcio en caso de no contar con ella podrá presentar la CURP del interesado o nombre completo, fecha de nacimiento, fecha de matrimonio, fecha de defunción, fecha de divorcio en su caso.	0	1



## FORMATO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

costo y forma de determinar el monto			área de pago
UMA: \$113.14			Jefatura de Ingresos del Municipio de Temixco. Caja 1: Av. Emiliano Zapata no.16, col. Centro, C.P. 62580 Temixco, Morelos. Teléfono: (777) 983 28 25 De lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas Sábado de 8:30 a 13:30 horas Correo: <a href="mailto:director-finanzas@temixco.gob.mx">director-finanzas@temixco.gob.mx</a> Caja 2: Ubicada dentro de la oficina del Registro Civil. De lunes a viernes de 8:00 a 14:45 horas.
<b>UMA</b>	<b>VALOR</b>	<b>COSTO TOTAL</b>	
<b>1.5</b>	<b>\$113.14</b>	<b>\$169.71</b>	
			<b>vigencia de la línea de captura para realizar el pago</b>
			30 días
<b>OBSERVACIONES ADICIONALES</b>			
Cumplir con cada uno de los requisitos que se solicitan, realizar el pago correspondiente.			
<b>CATÁLOGO DE REGULACIONES</b>			
<a href="https://cemer.morelos.gob.mx/catalogo-de-regulaciones">https://cemer.morelos.gob.mx/catalogo-de-regulaciones</a>			
<b>FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS, DEL COSTO Y EN SU CASO, DE LAS INSPECCIONES, VERIFICACIONES Y VISITAS DOMICILIARIAS</b>			
Reglamento del Registro Civil del Estado de Morelos Art.2 fracción X y XI, 56,57,58,58 BIS (publicado en el P.O.5022 "Tierra y Libertad" el 05 de septiembre del 2012). Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, Título segundo. Capítulo V, artículo 9 fracción II. Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública del municipio de Temixco, artículo 73 fracción II. Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos. Art. 419,421,423,428,434 (publicado en el P.O. 4481 Segunda Sección "Tierra y Libertad" el 06 de septiembre del 2006 Ley de Ingresos del Municipio de Temixco, Morelos para el Ejercicio Fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025. Art.32, fracción I, inciso A (publicado en el P.O. 6414 segunda Sección "Tierra y Libertad" el 09 de abril 2025).			
<b>PROTESTA CIUDADANA</b>			
El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica <a href="https://protestaciudadanamorelos.mx/">https://protestaciudadanamorelos.mx/</a> o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.			
<b>QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.</b>			
Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Temixco. Plutarco Elías Calles No. 6. Temixco, Morelos C.P.62580 Tel. 3621830 ext. 2136 Correo: <a href="mailto:contraloria-municipal@temixco.gob.mx">contraloria-municipal@temixco.gob.mx</a>			



## FORMATO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

### NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, en ningún caso la resolución de un trámite o servicio deberá exceder el plazo de treinta días naturales, salvo que en otra disposición de ley se establezca un plazo mayor. Transcurrido el plazo mencionado, se entenderán las respuestas o resoluciones en sentido positivo o favorables al promovente, operando la afirmativa ficta, a menos que otra disposición en forma específica e indubitable prevea lo contrario.